



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 332/2025
Fecha Resolución: 02/04/2025

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL (Expte. 2025/PGA_01/000025 - 04/25.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2025/PGA_01/000025	5.566,00€	01/04/25	28/03/25	El objeto del contrato es la COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL a partir del redactado por el arquitecto Fernando Valdés Morillo de fecha junio de 2024.

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 2 de abril de 2025 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por Alcaldía de fecha 28/03/2025, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

Se requiere la intervención profesional de arquitecto técnico director de ejecución de la obra en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación Para formar la dirección facultativa de la obra de construcción de la cubierta de las pistas deportivas anexas al pabellón polideportivo Por designación municipal, el director de obra será el arquitecto municipal y ha de intervenir junto con arquitecto técnico para desarrollar la dirección de ejecución También deberá asumir la coordinación de seguridad y salud en la obra

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	02/04/2025 13:34:24
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/04/2025 13:18:40
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/		



Justificación de la causa de su falta de planificación:

Inicialmente, se decidió asumir esta actuación únicamente con los medios disponibles en el Ayuntamiento, asignando la dirección de la obra, la dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud al arquitecto municipal Sin embargo, el elevado volumen de trabajo derivado de la gestión simultánea de múltiples proyectos, junto con las tareas ordinarias del personal técnico y administrativo, ha superado la capacidad operativa de los recursos disponibles

Además, la falta de un arquitecto técnico en plantilla ha dificultado aún más la ejecución de estas funciones con los medios propios del Ayuntamiento Como consecuencia, ha sido necesario recurrir a la contratación externa de este servicio, no habiendo sido posible planificarla con mayor antelación debido a la carga de trabajo existente y la necesidad de atender otras actuaciones prioritarias e inaplazables

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)** Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para servicios que no superen un valor de 15 000 euros (sin incluir el IVA) La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

1. **Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** El contrato menor es apropiado cuando se requiere una solución rápida y eficaz para necesidades que no pueden posponerse
2. **Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo Además, se trata de una actuación puntual y específica destinada a cubrir necesidades concretas dentro del marco de la subvención, lo que refuerza la idoneidad del contrato menor como instrumento ágil y adecuado para este propósito
3. **Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo cual es fundamental en circunstancias donde la prestación del servicio es urgente

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene un objeto perfectamente definido y concreto, limitado exclusivamente a la colaboración del arquitecto técnico con el arquitecto municipal para la dirección de ejecución de la obra y la coordinación de seguridad y salud. No se trata de una alteración ni fragmentación del contrato con el fin de eludir la aplicación de los umbrales del artículo 118.1 de la LCSP, sino de una necesidad puntual y específica derivada de la ejecución de una obra determinada.

La actuación está delimitada tanto en su alcance como en su duración, estableciéndose un plazo concreto para la prestación del servicio, vinculado exclusivamente a la ejecución de la obra. Asimismo, la contratación se justifica por la falta de un arquitecto técnico en la plantilla municipal, lo que hace necesario recurrir a este apoyo externo para garantizar el correcto desarrollo de la actuación.

Por tanto, este contrato responde únicamente a la necesidad de disponer de los medios técnicos adecuados para llevar a cabo la obra dentro del marco legal establecido, sin que ello implique una división artificial.

Tercero: adjudicar el contrato de Colaboración para la asistencia técnica en la dirección de ejecución de obra y coordinación seguridad y salud para la obra de construcción de cubierta de pista polideportiva municipal a partir del redactado por el arquitecto Fernando Valdés Morillo de fecha junio de 2024, a la empresa Manuel Arévalo del Toro con CIF. y domicilio en calle Juan Carlos I, 6 1º D, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en la cantidad de 4.600,00 euros, más 966,00 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 5.566,00 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, al Delegado de Mantenimiento de la Ciudad y al Arquitecto Municipal, a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	02/04/2025 13:34:24
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/04/2025 13:18:40
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/		



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Cristina de Benito Zorrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez

Fdo: Cristina de Benito Zorrero

Código Seguro De Verificación:		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	02/04/2025 13:34:24
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	02/04/2025 13:18:40
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/		